



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, el cual feneció el día 14 de julio de 2021 en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 16 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA BETANCUR ARCILA
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS ANA FRANCISCA LADINO ESTEBAN
RADICADO:	680014189001-2021-0009100
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 424
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA
TRAMITE:	INSTANCIA

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por GLORIA PATRICIA BETANCUR ARCILA a través de apoderado judicial, se inadmitió mediante auto del seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por GLORIA PATRICIA BETANCUR ARCILA, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f9b6036b3022ba269372de7da35886c793aefeb7ccda0daf9321dd52bdf00a2

Documento generado en 14/07/2021 10:27:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>